

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y NO FINANCIERA PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID S.A

1.	OBJETO	1
2.	CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.	1
3.	DIRECCIÓN E INTERLOCUCIÓN DE LOS TRABAJOS	3
4.	MEDIOS PERSONALES	3
5.	CONFIDENCIALIDAD	3

1. OBJETO

El Club de Campo Villa de Madrid, S.A. (en adelante CCVM) es una empresa mixta situada en terrenos de dominio público y dedicada a la prestación de servicios deportivos y sociales que está interesada en la contratación del servicio de auditoría financiera y no financiera.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es definir las condiciones técnicas mínimas para el desarrollo del servicio de auditoría financiera y no financiera que permita garantizar el cumplimiento efectivo y adecuado de las competencias, habida cuenta de la especialización y complejidad de las mismas.

Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las Sociedades Mercantiles municipales dependientes del Ayuntamiento de Madrid, que estén sometidas a la obligación de auditarse conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 2/2021, de 12 de enero por y el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados.

Los requerimientos del servicio para el ejercicio 2025 se encuentran recogidos en el correspondiente “Plan de Anual de Control Financiero 2025” para las sociedades con capital total o mayoritariamente municipal, publicado por la Subdirección General de Control Financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, que se adjunta como Anexo I al presente documento (en adelante Plan de Auditoría o Anexo I).

Para la realización del servicio de auditoría de las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios que comprendan la ejecución del contrato, CCVM comunicará al adjudicatario con antelación suficiente los nuevos Planes de Control Financiero que sean publicados, los cuales formarán parte integrante del contrato en todo lo relacionado con Auditoría de Cuentas Anuales de las Sociedades Mercantiles Municipales dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

Por otra parte, la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio y la Ley de Auditoría de Cuentas en materia de información no financiera y diversidad, exige la emisión de información no financiera por parte de las sociedades o grupos de sociedades incluidos en su ámbito de aplicación, donde se encuentra el CCVM. El servicio de auditoría no financiera deberá ser acorde a la guía de actuación sobre encargos de verificación del estado de información no financiera emitida por el Instituto de Censores Jurados de España, la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento y resto de normativa en vigor.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.

Los servicios que deberá prestar el adjudicatario consistirán en el servicio de asesoramiento y asistencia fiscal, contable y preparación de auditoría financiera y no financiera para el Club de Campo Villa de Madrid S.A., en los términos previstos en el presente Pliego y consistentes en:

- Servicio de verificación del estado de información no financiera (EINF):
 - a. Mantener las reuniones que sean necesarias con el personal del CCVM para conocer el modelo de negocio, las políticas y los enfoques de gestión aplicados, los principales riesgos relacionados con esas cuestiones y obtención de la información necesaria para la revisión externa.

CCV/20205/00969

- b. Análisis del alcance, relevancia e integridad de los contenidos incluidos en el EINF en función del análisis de materialidad realizado por el CCVM, considerando contenidos requeridos en la normativa mercantil en vigor.
 - c. Análisis de los procesos para la recopilación y validación de datos presentados en el EINF.
 - d. Revisión de la información relativa a los riesgos, las políticas y los enfoques de gestión aplicados en relación con los aspectos materiales presentados en el EINF.
 - e. Comprobación mediante pruebas, en base a muestras, de la información relativa a los contenidos incluidos en el EINF y su adecuada compilación a partir de los datos suministrados por las fuentes de información.
 - f. Obtención de carta de manifestaciones de los Administradores y la Dirección del CCVM.
 - g. Diseño, implantación y mantenimiento de control interno que se considere necesario para permitir que el EINF esté libre de incorrección material, debida a fraude o error.
 - h. Elaboración de un informe de gestión del CCVM Gestión del CCVM preparado de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente.
 - i. Elaboración de Informe de verificación independiente dirigido a los Accionistas del CCVM, conforme a lo dispuesto en la "Guía de Actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera emitido por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.
- Servicio de auditoría financiera:
 - a. Apoyo a la Dirección en la auditoría financiera del CCVM:
Emisión del preceptivo informe de auditoría independiente sobre las Cuentas Anuales tomadas en su conjunto, que comprenden: el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, indicando si las Cuentas del ejercicio anual objeto de auditoría expresan o no, en todos sus aspectos significativos:
 - La imagen fiel del patrimonio de la sociedad.
 - Su situación financiera.
 - Los resultados de sus operaciones.
 - Flujos de efectivo.
 - b. Estudio y resolución de cuantas consultas le sean planteadas por los representantes de la empresa CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID S.A., referentes a los ámbitos planteados, con elaboración de informes escritos cuando así fuese solicitado por ésta, sin límite de número y frecuencia y en un plazo máximo de 4 días salvo razones de urgencia que deberá de ser de 24 horas.
 - c. Supervisión y, en su caso, redacción, de cuantos documentos e informes le sean solicitados acerca de la viabilidad y conveniencia de una operación concreta y operaciones generales en materia tributaria que la sociedad pretenda realizar.
 - d. Intervención, asesoría o consulta ante cualquier Órgano Administrativo, sea a instancia de la propia empresa, o como consecuencia de alguna actuación de éstos asistiendo a todas las inspecciones o actuaciones a las que la empresa sea requerida. Así como tramitación de cualquier expediente que se genere hasta su finalización.
 - e. Asistir en la sede social del Club de Campo Villa de Madrid a las reuniones que, a juicio de la citada empresa, fuesen precisas para tratar asuntos de especial complejidad, novedad o trascendencia.
 - f. Asistir en la sede social del Club de Campo Villa de Madrid, si fuese preciso por decisión de la empresa, a una reunión semanal con la Dirección Financiera así como a cualesquiera otras reuniones que a juicio de la citada empresa fuesen precisas para tratar asuntos de especial complejidad, novedad o trascendencia.
 - g. Realizar las actuaciones necesarias representando, actuando y asistiendo al Club de Campo Villa de Madrid en los asuntos que se produzcan ante los órganos jurisdiccionales incluida la formalización o impugnación de toda clase de recursos.
 - h. Contestación telefónica y contestaciones informadas sobre consultas de la especialidad de derecho financiero y tributario.
 - i. Confección de las liquidaciones de los impuestos a los que la empresa esté sujeta (declaración de Sociedades, IRPF, IVA, capital mobiliario etc).
 - j. Apoyo cuando así sea requerido por la Dirección Financiera en todo tipo de temas de contabilidad y materia tributaria.
 - k. Vigilará el cumplimiento de la legalidad tributaria debiendo comunicar de forma inmediata a la Dirección Financiera del CCVM cualquier novedad legislativa que fuera susceptible de afectar al CCVM o que pudiera impedir o perjudicar el puntual y completo cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria.

- I. La ejecución del contrato se ajustará a los trabajos y periodicidad expresados en el Plan de Auditoría y supletoriamente en el presente documento.

La realización de los trabajos deberá planificarse de forma que se cumpla con las fechas de entrega de Informes, teniendo en cuenta lo siguiente:

El período para la realización de los trabajos presenciales en el CCVM será el que se establezca en el Plan acordado con la adjudicataria, debiendo incluir una revisión previa antes de la finalización del ejercicio y una revisión final, una vez finalizado el cierre del ejercicio.

Finalizados los trabajos presenciales, y siempre antes de fin del mes de febrero de cada ejercicio, la adjudicataria deberá presentar un borrador de su informe y opinión de auditoría que acompañará a las Cuentas Anuales, que se presentarán al Consejo de Administración para la formalización de la formulación de éstas.

La empresa adjudicataria deberá emitir su informe definitivo, como máximo dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que le fueron entregadas las Cuentas Anuales formuladas, debidamente firmadas por los administradores, y el resto de la documentación que estuviera pendiente.

La empresa adjudicataria deberá entregar a la Empresa, por lo menos tres ejemplares originales en soporte papel, de su informe definitivo integrado con las Cuentas Anuales firmadas.

Adicionalmente, deberá enviar a la Empresa su informe de auditoría firmado e integrado con las cuentas anuales, en soporte digital en formato PDF.

Para todo lo anterior, el CCVM se comprometen a facilitar acceso sin restricciones a la información, archivos y documentos necesarios cuando se requiera para el desarrollo del servicio por el adjudicatario, así como el contacto con aquellos de sus empleados o terceros con los que sea preciso entrar en comunicación para el desarrollo del mismo.

3. DIRECCIÓN E INTERLOCUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para coordinar las relaciones entre el contratista y el CCVM con motivo del desarrollo del objeto del contrato la empresa adjudicataria deberá designar, al menos, un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista con el responsable del contrato.
- b) Distribuir, ordenar y supervisar el trabajo del personal de la empresa contratista.
- c) Informar al responsable del contrato de las variaciones en la composición de equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato siempre que se cumplan con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y en la oferta del adjudicatario.

4. MEDIOS PERSONALES

La estructura de personal adscrito al contrato exigida en los pliegos cláusulas particulares tiene el carácter de requisito mínimo, pudiendo ser incrementada y mejorada en su oferta por los licitadores o durante la ejecución del contrato por el adjudicatario.

En todo caso, el contratista se comprometerá a disponer durante la realización de los trabajos de los expertos necesarios para la correcta prestación del servicio, todo ello de conformidad con el objeto del contrato y las consultas que se soliciten por parte del CCVM.

5. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La auditoría previa dará comienzo con el inicio del contrato.

La auditoría final deberá estar concluida, en cada ejercicio, el día 15 de marzo del año respectivo.

6. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que en ejecución del Contrato sea comunicada a la otra Parte, incluyendo expresamente la referencia al equipo humano establecida en el presente documento, cualquiera que sea la forma de comunicación, habrá de ser considerada como Información Confidencial, y no podrá ser revelada a terceros ajenos al Contrato sin autorización previa y por escrito de la otra Parte.

A estos efectos, se entenderá por Información Confidencial: (i) los términos del Contrato y sus Anexos; (ii) los secretos

empresariales de cada una de las Partes, planes de negocio, estrategia empresarial, métodos y prácticas empresariales; (iii) los signos distintivos, nombres, marcas, logotipos o cualquier otro elemento susceptible de ser objeto de propiedad industrial y/o intelectual; y (iv) cualquier otra información relativa a cada una de las Partes o a sus negocios que no sea de dominio público, incluyendo, a modo de ejemplo, información relativa al personal de la otra Parte, a sus productos, clientes, estrategias de marketing, servicios o planes de negocio futuros.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Ambas partes consideran confidencial toda la información que obtengan o le sea expuesta por la otra parte. Éstas están de acuerdo en adoptar las precauciones necesarias para mantener la confidencialidad sobre la información confidencial referida o que se pueda revelar en relación con el mismo, usando como mínimo con el mismo grado de cuidado que esa parte emplee respecto a su información confidencial, pero en ningún caso menos que el cuidado razonable para mantener la confidencialidad.

Esta obligación subsistirá, aunque se extinga el contrato, hasta que dicha información llegue a ser de dominio público o, que, por otras causas, pierda su consideración de confidencialidad, sin que medie incumplimiento del deber de confidencialidad por cualquiera de las partes contratantes.

La trasgresión del deber de confidencialidad por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores será justa causa de resolución del presente contrato, sin perjuicio, en todo caso, de la indemnización que, por los daños y perjuicios causados al mismo, haya lugar.

La empresa adjudicataria se obliga en los términos previstos por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a garantizar la total confidencialidad y seguridad de los datos a que tenga acceso para su tratamiento, y se compromete a:

1. Hacer uso exclusivo de todos los datos para la finalidad contratada.
2. No aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al objeto del presente contrato, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
3. No manipular, guardar o utilizar los datos a que acceda, ni siquiera de forma parcial, sin el consentimiento de CCVM.
4. Una vez concluidos los trabajos o servicios para los que ha sido contratada, la empresa adjudicataria, devolverá todos los ficheros originales que tenga en su poder y devolverá o destruirá, en presencia de CCVM, y a opción de ésta, todas las copias totales o parciales que tuviera que haber realizado, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento derivado del trabajo para el que ha sido contratado.
5. Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En particular, no registrará datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas por la normativa reglamentaria de desarrollo de la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. A formalizar, en su caso, el correspondiente acuerdo de tratamiento de datos de carácter personal.

No obstante lo anterior, queda expresamente excluido del concepto de Información Confidencial: (a) la información que pase a ser de dominio público en el futuro son la intervención u omisión culpable de la otra Partes; (b) información recibida por cualquiera de las Partes de un tercero independiente; (c) información que fuera revelada por solicitud de la autoridad judicial o gubernativa; (d) la información desarrollada de forma independiente para cada parte; y (e) la información conocida anteriormente a su recepción.

Cuantos daños y perjuicios se deriven de la custodia, uso, tratamiento y/o divulgación dolosa o negligente de la información confidencial, darán derecho a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos

CCV/20205/00969

a la Parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en que cualquiera de las Partes hubiese incurrido.

Los referidos compromisos de confidencialidad sobrevivirán por un periodo de CINCO (5) años a la terminación del Contrato.

Julio 2025

ANEXO I

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2025

INDICE

I.	OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN ANUAL DEL CONTROL FINANCIERO.	10
II.	ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO DE LOS CONTROLES FINANCIEROS.	10
II.1.	Control Financiero Permanente.	10
II.2.	Auditoría Pública.	11
II.3.	Tipología de Controles Financieros en el Ayuntamiento de Madrid y Sector Público dependiente o adscrito.	13
III.	CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES EN LA SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL.	13
IV.	ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PARA EL EJERCICIO 2025.	14
IV.1.	CONTROL PERMANENTE POSTERIOR. EJERCICIO 2025.	14
IV.1.1.	Área de contratación y gastos corrientes y de capital.	14
IV.1.2.	Área de subvenciones y ayudas públicas.	15
IV.1.3.	Área de ingresos, tesorería y recaudación.	17
IV.1.4.	Área de gastos de personal.	17
IV.1.5.	Área de gestión económico-financiera y patrimonial.	19
IV.1.6.	Alcances temporales de los controles financieros permanentes.	19
IV.1.7.	Resumen de Actuaciones de Control Financiero Permanente para el 2025.	19
IV.2.	CONTROL PERMANENTE PREVIO. EJERCICIO 2025.	20
V.	AUDITORÍAS PÚBLICAS. EJERCICIO 2025.	20
V.1.	Criterios específicos para la identificación de riesgos y asignación de prioridades.	20
V.2.	Objetivos generales de las Auditorías Públicas en las Sociedades Mercantiles.	22
V.3.	Objetivos Específicos de las Auditorías Públicas en las Sociedades Mercantiles.	22
V.4.	Auditorías de cuentas públicas en los OO.AA y Consorcios adscritos al Ayuntamiento de Madrid.	24
V.5.	Auditorías de cuentas en las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Madrid.	25
V.6.	Resumen de Actuaciones de Auditoría para el 2025.	25

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

I. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN ANUAL DEL CONTROL FINANCIERO.

El artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), establece que *“corresponderá a la Intervención General la elaboración del Plan Anual de Control Financiero que incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por este órgano de control deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles”*.

El Plan Anual deberá recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, teniendo como objetivo complementar las actuaciones realizadas en la modalidad de función interventora, garantizando un modelo de control eficaz que permita alcanzar a la totalidad de la actividad económico-financiera desarrollada en el sector público municipal.

Con independencia de la modalidad del control financiero a realizar, permanente o auditoría pública, y sobre la entidad sobre la que se ejerza, su finalidad podrá versar, bien sobre la verificación de la regularidad o el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas conforme a la normativa que le sea de aplicación, o bien sobre la adecuación de dichas actuaciones a los principios de buena gestión financiera, incluyendo el control de eficacia. Estas finalidades generales podrán tener a su vez un carácter permanente, es decir, realizarse de forma sistemática para las áreas económico-financieras determinadas, o podrán ser coyunturales, motivadas por cambios normativos, cambios estructurales u organizativos, y otras causas.

II. ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO DE LOS CONTROLES FINANCIEROS.

II.1. Control Financiero Permanente.

El RD 424/2017, en el apartado 2 del artículo 29, define el control financiero permanente como la comprobación, de forma continua, de que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El Plan de control financiero permanente de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2025 incluye las actuaciones a realizar respecto a la actividad económico-financiera llevada a cabo en el Ayuntamiento de Madrid, en sus Organismos autónomos y en los Consorcios adscritos que están sometidos a esta modalidad de control.

Las actuaciones de control incluidas en el Plan para 2025 tienen como objetivos:

- a) La verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b) El seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c) La comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d) El análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

e) La verificación mediante técnicas de auditoría de que los datos e información con trascendencia económica proporcionadas por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

El RD 424/2017, en el apartado 5 del artículo 3, establece que el control financiero de subvenciones y ayudas públicas se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, de conformidad con el apartado 2 del artículo 82 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los controles financieros de subvenciones y ayudas públicas se ejercerán en el ámbito de los controles financieros permanentes con los alcances establecidos en el presente Plan.

Para la ejecución de las actuaciones de control permanente incluidas en el presente Plan se aplicarán las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 del RD 424/2017.

II.2. Auditoría Pública.

El RD 424/2017, en el apartado 3 del artículo 29, define la auditoría pública como la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.3 del RD 424/2017, la auditoría pública engloba las siguientes modalidades:

a) Auditoría de cuentas.

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 424/2017 que establece que *“las auditorías de cuentas previstas en el artículo 29.3.A) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019”*, se incluyen en el Plan Anual del ejercicio 2025 las auditorías de cuentas que deberán realizarse en los Organismos autónomos y en el Consorcio adscrito al Ayuntamiento de Madrid respecto a las cuentas que se cierran a 31 de diciembre del 2024.

Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las Sociedades Mercantiles municipales dependientes del Ayuntamiento de Madrid, que estén sometidas a la obligación de auditarse conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados.

Delimitación Subjetiva			Auditorías de Cuentas	
			Cuentas cerradas a 31/12/2024	
Forma Jurídica	Denominación	Nº	P.A.C.F. 2024*	L.A.C. **
Organismos autónomos:	Informática Ayuntamiento Madrid	5	✓	
	Agencia para el Empleo de Madrid		✓	
	Agencia Tributaria de Madrid		✓	
	Madrid Salud		✓	
	Agencia de Actividades del Ayuntamiento de Madrid		✓	
Consorcios	Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	1	✓	
Sociedades Mercantiles	Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	8		✓
	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.			✓
	Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A.			✓
	Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.			✓
	Empresa mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)			✓
	Empresa mixta Club de Campo Villa de Madrid, S.A.			✓
	Empresa mixta MERCAMADRID, S.A.			✓
	Empresa mixta Madrid Calle 30, S.A.			✓

*Auditorías de Cuentas incluidas en el Plan Anual de Control Financiero del Ejercicio 2025 conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3.A) y disposición transitoria única del RD 424/2017.

**Auditorías de Cuentas no incluidas en el Plan Anual de Control Financiero del Ejercicio 2025 y que se realizarán conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).

b) Auditorías públicas de cumplimiento y operativas.

Las auditorías de cumplimiento y operativas se realizarán con respecto a las Sociedades Municipales dependientes con el fin último de valorar y proponer las mejoras oportunas en la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria, contable, organizativa y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tendrá como objetivos la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tendrá como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

II.3. Tipología de Controles Financieros en el Ayuntamiento de Madrid y Sector Público dependiente o adscrito.

Sector Público Municipal			CF		
Forma Jurídica	Denominación	Nº	A.C.*	A. CyO**	CFP***
Entidad Local:	Ayuntamiento de Madrid	1			✓
Organismos autónomos:	Informática Ayuntamiento Madrid	5	✓		✓
	Agencia para el Empleo de Madrid		✓		✓
	Agencia Tributaria de Madrid		✓		✓
	Madrid Salud		✓		✓
	Agencia de Actividades del Ayuntamiento de Madrid		✓		✓
Consortios	Consortio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	1	✓		✓
Sociedades	Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	8		✓	
	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.			✓	
	Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.			✓	
	Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.			✓	
	Empresa MIXTA de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)			✓	
	Club de Campo Villa de Madrid, S.A.			✓	
	MERCAMADRID, S.A.			✓	
	Madrid Calle 30, S.A.			✓	

*Auditorías de Cuentas: Se refiere a las auditorías públicas que el órgano interventor está obligado a realizar. Con respecto a las Sociedades Mercantiles municipales dependientes estarán sometidas a la obligación de auditarse, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) deberán ser revisadas por auditor de cuentas.

**Auditorías de Cumplimiento y Operativas

***Control Financiero Permanente

III. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES EN LA SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL.

El RD 424/2017, en el apartado 2 del artículo 31, establece que el Plan Anual de Control Financiero incluirá “todas aquellas actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles”.

Para la asignación de prioridades y la selección de las actuaciones incluidas en el Plan Anual de Control Financiero a realizar durante el ejercicio 2025, se han identificado riesgos utilizando criterios tanto cuantitativos como cualitativos.

Para la identificación de riesgos se han tomado como referencia las siguientes fuentes de información:

- Fuente de información externa.
- Fuente de información interna.
- Fuente de información documental.
- Fuente de información en los sistemas.

IV. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PARA EL EJERCICIO 2025.

IV.1. CONTROL PERMANENTE POSTERIOR. EJERCICIO 2025.

A continuación, se detallan las actuaciones de control financiero permanente posterior que se van a realizar durante el ejercicio 2025 mediante la aplicación de procedimientos de auditoría y que incluyen aquellas derivadas de una obligación legal y las seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

IV.1.1. Área de contratación y gastos corrientes y de capital.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica en el área de contratación y gastos a los que no se extiende la función interventora y el análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

Para el área de contratación y gastos corrientes y de capital se han considerado los siguientes criterios a efectos de identificación de riesgos y asignación de prioridades:

- Factor de riesgo como consecuencia de los resultados obtenidos de los controles permanentes financieros realizados en ejercicios anteriores.
- Factor de riesgo como consecuencia de las actuaciones realizadas por los gestores a los que no se extiende la función interventora y que no han sido objeto de un control permanente posterior.
- Factor de riesgo como consecuencia de no estar sujetos los gastos a la intervención de la comprobación material.

Para el ejercicio 2025 en base a los criterios de riesgos señalados en el apartado III, considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de fiscalización previa y de control externo, así como la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:

- En relación con esta área para el ejercicio 2025 se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 17 del RD 424/2017 respecto a la exención de fiscalización previa de los contratos menores. No obstante, sobre esta modalidad de contratación se han realizado reiterados controles en los últimos planes, por lo que no se considera prioritario incluir en el plan del 2025 este control. Sin perjuicio de lo anterior, conforme a los riesgos que se identifiquen, se realizarán los controles financieros permanentes oportunos, previa modificación del plan para su inclusión.
- Conforme al régimen de fiscalización e intervención previa limitada para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y consorcios adscritos, desde la Intervención se realizan controles previos en la modalidad de función interventora y control financiero permanente previo con respecto a las actuaciones y las verificaciones de los requisitos básicos recogidos en el citado Acuerdo plenario de 27 de junio de 2018 y en la Instrucción 4/2022 de control permanente previo aprobada por la Interventora General. A este respecto, con motivo del alcance de los controles previos realizados en la fase de fiscalización previa, no se ha considerado prioritario en el presente plan la inclusión de ninguna actuación en base al art. 13.4 del RD 424/2017. Sin perjuicio de lo anterior, conforme a los riesgos que se identifiquen posteriormente, se realizarán, en su caso, los controles financieros permanentes oportunos, previa modificación del plan para su inclusión.

IV.1.2. Área de subvenciones y ayudas públicas.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica en el área de subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento de Madrid, Organismos Autónomos y Consorcios adscritos.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones públicas deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La configuración del Plan para el ejercicio 2025 pretende dar respuesta a varios objetivos:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se debe realizar *control financiero de los planes estratégicos de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley General de Subvenciones*, sin incluir aquellas verificaciones controladas en virtud de la Instrucción 4/2022 sobre control permanente previo aprobada por la Interventora General. Si bien, en este ejercicio 2025 no se acometerá este control financiero al haberse realizado el mismo en el ejercicio 2024.
- Conforme al régimen de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y consorcios adscritos aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 27 de junio de 2018, se incluyen actuaciones de control financiero permanente con el objetivo de ampliar las verificaciones a las que no se extiende el régimen de fiscalización previa limitada y de requisitos básicos.
- Se pretende a su vez, alcanzar el objetivo de promover una mayor visibilidad del control y trasladar a la generalidad de beneficiarios la percepción de que su actuación se encuentra sometida a vigilancia por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid conforme al control financiero regulado en el Título III de la LGS.

Para el área de subvenciones y ayudas públicas se han considerado los siguientes criterios a efectos de identificación de riesgos y asignación de prioridades:

- Factor de riesgo como consecuencia de los resultados obtenidos de los controles permanentes financieros realizados en ejercicios anteriores.
- Factores de riesgo ligados al importe de la subvención, o a la calidad del procedimiento para su concesión.

Atendiendo a los citados criterios, la selección de beneficiarios a efectos de los controles financieros recogidos en el Título III de la LGS se ha realizado de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Se han contemplado sólo aquellas subvenciones que están sometidas al control financiero de subvenciones establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El alcance temporal de los controles se podrá extender a todos los ejercicios no prescritos, permitiendo acercar el control lo máximo posible al momento de la concesión, respetando, no obstante, los plazos que dispone el gestor para realizar las comprobaciones. A este respecto, los controles financieros se realizarán una vez se hayan aprobado por parte de los órganos gestores, las cuentas justificativas de las subvenciones. De forma que, si una subvención es seleccionada según los criterios establecidos, y tiene pendiente de aprobar la cuenta justificativa, se le comunicará al órgano gestor para que proceda a su aprobación con carácter previo al inicio del control.

El Plan garantizará en la selección de beneficiarios los principios de igualdad y no discriminación que informan la actividad subvencionada, aplicándose criterios objetivos al servicio de los fines propios del control financiero, evitando cualquier arbitrariedad en su selección. A estos efectos, para la selección de los beneficiarios se considerarán todos o algunos de los siguientes criterios:

CRITERIO
Beneficiarios que recibieron subvenciones de concesión directa por un importe total superior a 200.000,00 euros, o de importe inferior a esta cuantía en el caso que sea aconsejable a la vista de los resultados obtenidos en controles financieros previos.
Beneficiarios de más de una subvención de concesión directa durante los ejercicios objeto del control financiero.
Beneficiarios de subvenciones excepcionales.
Beneficiarios de subvenciones que experimentaron los mayores incrementos absolutos interanuales.
Beneficiarios de subvenciones de concesión directa concedidas a través de varias secciones del Ayuntamiento.
Beneficiarios de subvenciones concedidas una sola vez en los últimos cuatro ejercicios en concurrencia competitiva.
Beneficiarios de subvenciones en los que conste algún expediente de reintegro en uno o varios de los últimos tres ejercicios anteriores al de la concesión.
Beneficiarios de subvenciones en los que consten más de un expediente en el que no se haya aprobado la cuenta justificativa.
Beneficiarios de subvenciones que hayan incumplido los plazos de presentación de las cuentas justificativas.

Identificados los riesgos, para el ejercicio 2025 se incluyen las siguientes actuaciones de control financiero en el área de subvenciones:

- Control financiero permanente sobre el seguimiento de las subvenciones pendientes de justificar y, en su caso, de reintegrar, conforme a los resultados obtenidos en informes de control financiero emitidos en ejercicios anteriores.
- Control financiero de subvenciones sobre los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras seleccionados conforme a los criterios señalados anteriormente.

Para la selección de las subvenciones objeto de control financiero de beneficiarios se observará principalmente que su tramitación se ha completado en su integridad y se ha procedido, por parte de la unidad gestora, a aprobar las cuentas justificativas, con la excepción de aquéllas en las que se constate una demora injustificada en la resolución del expediente.

No obstante, no se iniciará ningún control financiero hasta que, por parte del gestor, apruebe la cuenta justificativa de la subvención.

A este respecto, se comunicará al gestor para que, en el plazo de 15 días proceda a su aprobación. En el caso, de que, transcurrido el plazo, sin causa justificada, no se haya procedido a la aprobación de la cuenta justificativa, se recogerá en el informe global de control permanente de subvenciones como una limitación al alcance.

El control financiero de subvenciones sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras comprenderá dos tipologías de informes:

- 1) Informe de control financiero conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este informe se emitirá para cada uno de los controles financieros realizados a los beneficiarios y entidades colaboradoras y contendrá los resultados obtenidos y, en su caso, la identificación de las causas de reintegro. Con base a este informe, en el caso de identificarse causas de reintegro, se iniciará el procedimiento recogido en el artículo 51.2 de la LGS.

- 2) Informe de control financiero permanente global de beneficiarios y entidades colaboradoras. Este informe tendrá como objetivo resumir las conclusiones y recomendaciones que afectan a la gestión de las subvenciones, en base a los controles realizados en el ejercicio sobre los beneficiarios y entidades colaboradoras seleccionados.

Para la realización de esta modalidad de control se precisará de la colaboración externa en los términos establecidos en la disposición adicional cuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.1.3. Área de ingresos, tesorería y recaudación.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica en el área de ingresos, tesorería y recaudación.

Tanto el artículo 219.4 del TRLRHL como el artículo 9.1 del RD 424/2017 habilitan al Ayuntamiento de Madrid a sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, mediante el ejercicio del control financiero.

A estos efectos, el acuerdo plenario del 27 de junio de 2018 contempló la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad alcanzando a las devoluciones de ingresos con la excepción de la intervención de la ordenación del pago y pago material.

Para el área de ingresos, tesorería y recaudación se han considerado los siguientes criterios a efectos de identificación de riesgos y asignación de prioridades:

- Factor de riesgo como consecuencia de los resultados obtenidos de los controles permanentes financieros realizados en ejercicios anteriores.
- Factor de riesgo como consecuencia de la sustitución de la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.
- Factor de riesgo como consecuencia de una ejecución (derechos reconocidos netos) muy inferior a las previsiones definitivas.
- Factor de riesgo como consecuencia de una recaudación muy inferior con respecto a los derechos reconocidos netos.
- Factor de riesgo como consecuencia de la integridad de la información y documentación contenida en los expedientes.
- Factor de riesgo como consecuencia de las demoras detectadas en la tramitación de los expedientes de devolución de ingresos.

A este respecto, para el ejercicio 2025 se establecen las siguientes prioridades:

- Realizar un control financiero sobre la gestión de determinados ingresos incluidos en los capítulos 1, 2 y 3 conforme a los factores de riesgo descritos, siendo el ámbito temporal las actuaciones realizadas en el ejercicio 2024 hasta la fecha de inicio del control financiero.
- Realizar un control financiero sobre la devolución de ingresos sobre las secciones o conceptos presupuestarios conforme a los factores de riesgo descritos, siendo el ámbito temporal las actuaciones realizadas en el ejercicio 2024 hasta la fecha de inicio del control financiero.

IV.1.4. Área de gastos de personal.

Con respecto a los gastos de personal se ha tenido en cuenta, por un lado, la especial significatividad que supone esta área, tanto en lo que se refiere a las cuantías económicas como, por otro lado, a la especial complejidad

inherente al elevado tamaño de efectivos y a los diversos regímenes estatutarios al que pueden estar sujetos los distintos empleados municipales.

A este respecto, conforme al modelo de control interno aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 27 de junio de 2018, en la sesión plenaria número 16, y a la Instrucción 4/2022 de control financiero permanente previo aprobada por la Interventora General, las actuaciones de control comprenden las siguientes tipologías:

- Conforme al régimen de fiscalización e intervención previa limitada para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y consorcios adscritos, desde la Intervención se realizan los controles previos en la modalidad de función interventora y control financiero permanente previo con respecto a las actuaciones y las verificaciones de los requisitos básicos recogidos respectivamente en el citado Acuerdo plenario de 27 de junio de 2018 e Instrucción 4/2022 de control financiero permanente previo aprobada por la Interventora General.

Atendiendo a la gran dimensión de expedientes de nómina y el alto volumen de empleados, se consideró óptima la implantación de una fiscalización previa limitada de la nómina mensual.

A tal efecto, el apartado tercero del anexo del AMRB recoge la actuación GPER.02.01 relativa a la fiscalización de las nóminas de retribuciones, en la que se determina que el resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control financiero permanente, que actúa como control complementario a dicha fiscalización previa limitada.

- Continuando con el criterio que se venía recogiendo en los planes anuales de control financiero de ejercicios anteriores de llevar un seguimiento continuo que permita acortar los tiempos de respuesta ante cualquier error que se pueda detectar en las nóminas mensuales, y una vez realizadas las actuaciones de control previo en las modalidades descritas en el párrafo anterior, como control complementario, se emitirán informes de control financiero permanente posterior de la nómina del Ayuntamiento a efectos de ampliar el alcance de las verificaciones no incluidas en las actuaciones de control previo.

A tal efecto, de forma periódica, se realizarán informes de control financiero permanente de las nóminas del ejercicio 2025, mediante el examen de una muestra representativa, y tendrá como alcance la comprobación de la totalidad o de algunos de los aspectos que se señalan a continuación:

- A. Comprobación de la variación de retribuciones por efectivo, en aquellos casos en los que la variación sea significativa, mediante el análisis de las nóminas y las situaciones y medidas grabadas en SAP.
- B. Para las retribuciones variables (productividades sujetas a liquidación, servicios extraordinarios, premios por años de servicio, ejecuciones de sentencia, entre otros) comprobación de que los importes abonados en la nómina se corresponden con los expedientes previamente fiscalizados.
- C. Para las ayudas sociales, comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de Acción social.
- D. Para las claves de nómina, comprobación del cumplimiento de los requisitos de percepción.
- E. Para el personal interino (de PET, de vacante, por acumulación de tareas), comprobación de la duración del nombramiento y la justificación documental.
- F. Para el personal laboral temporal, comprobación de que ha tenido lugar la fiscalización previa de los contratos y verificación de las retribuciones.

No obstante, en función de los riesgos que se puedan identificar en el transcurso del ejercicio, el alcance de las comprobaciones descritas anteriormente podrá ser susceptible de adaptación o modificación para su adecuación a los objetivos que se pretendan conseguir.

IV.1.5. Área de gestión económico-financiera y patrimonial.

En este apartado se incluyen tanto las actuaciones de control a posteriori de carácter obligatorio, por atribuirles una obligación legal al órgano interventor, como las que se puedan realizar en base a criterios de riesgos.

Las actuaciones obligatorias serán las siguientes:

- 1) La auditoría anual de sistemas para la verificación de los registros contables de facturas (apartado 3 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).
- 2) El informe sobre el saldo de la cuenta 413 (sólo para aquellas entidades no sujetas a auditoría de cuentas según la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público).
- 3) El informe sobre la evaluación anual del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (apartado 2 del artículo 12 de la ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).

IV.1.6. Alcances temporales de los controles financieros permanentes.

El alcance temporal de las actuaciones incluidas en el presente Plan será conforme a los objetivos determinados para cada una de ellas; no obstante, se procurará tener un alcance temporal que cubra hasta la fecha de su inicio, siempre que la naturaleza del correspondiente control lo permita, con el objetivo de acercar la emisión de los informes a los periodos de gestión y que los resultados puedan ser objeto de un mejor aprovechamiento por los órganos gestores.

IV.1.7. Resumen de Actuaciones de Control Financiero Permanente para el 2025.

Nº Actuación	Área de Actuación	Descripción	Objetivo	Sujeto del Control
CFP1/2025	Subvenciones y Ayudas Públicas	Control financiero permanente para el seguimiento de las subvenciones pendientes de justificar y, en su caso, de reintegrar, incluidas en resultados de controles financieros emitidos en ejercicios anteriores.	a) y c)	Ayuntamiento de Madrid y Organismos autónomos.
	Subvenciones y Ayudas Públicas	Control Financiero de Subvenciones conforme a LGS.	b)	Beneficiarios y entidades colaboradoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos y Consorcios adscritos.
CFP2/2025	Ingresos, tesorería y recaudación	Control financiero permanente sobre la gestión de determinados ingresos incluidos en los capítulos 1, 2 y 3. Ejercicio 2024 hasta la fecha de inicio del control financiero.	a) y c)	Ayuntamiento de Madrid y Organismos autónomos.

Nº Actuación	Área de Actuación	Descripción	Objetivo	Sujeto del Control
		Control financiero permanente sobre la devolución de ingresos incluidos en los capítulos 1, 2 y 3. Ejercicio 2024 hasta la fecha de inicio del control financiero.		
CFP3/2025	Gastos de Personal	Control financiero permanente posterior de las nóminas de 2025	a) y c)	Ayuntamiento de Madrid
CFP4/2025	Gestión Económica y patrimonial	Actuaciones atribuidas por el ordenamiento jurídico y obligatorias: Control sobre la Cuenta 413 , ejercicio 2024.	a), d) y e)	Ayuntamiento de Madrid, Organismos autónomos y Consorcios adscritos.
		Actuaciones atribuidas por el ordenamiento jurídico y obligatorias: Registro de facturas 2024.	a), d) y e)	Ayuntamiento de Madrid, Organismos autónomos y Consorcios adscritos.
		Actuaciones atribuidas por el ordenamiento jurídico y obligatorias: cumplimiento Morosidad 2024.	a), d) y e)	Ayuntamiento de Madrid y Organismos autónomos.

a) Actuaciones sobre la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

b) Objetivos establecidos en el artículo 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Actuaciones relacionadas con el análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

d) Actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

e) Actuaciones sobre la verificación mediante técnicas de auditoría, de que los datos e información con trascendencia económica proporcionadas por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

Para la determinación de los controles referidos anteriormente, se han tenido en cuenta los medios disponibles y los riesgos identificados con carácter previo.

IV.2. CONTROL PERMANENTE PREVIO. EJERCICIO 2025.

Durante el ejercicio 2025 se realizarán todas aquellas actuaciones atribuidas por el ordenamiento jurídico a la Intervención General, comprendiendo la verificación de las actuaciones, documentos o expedientes con carácter previo a la aprobación del acto susceptible de producir un derecho o una obligación de contenido económico, financiero, presupuestario o patrimonial con los objetivos y alcances que vengán establecidos en su normativa correspondiente.

A estos efectos, para el ejercicio del control permanente previo, se observará lo establecido en la Instrucción 4/2022 de control financiero permanente previo aprobada por la Interventora General.

V. AUDITORÍAS PÚBLICAS. EJERCICIO 2025.

V.1. Criterios específicos para la identificación de riesgos y asignación de prioridades.

Para la identificación de riesgos en el ámbito de las auditorías públicas, sin perjuicio de los criterios descritos en el apartado III del Plan, se ha tenido especialmente en cuenta, por un lado, la determinación y clara definición de la tipología de auditoría consecuente con los objetivos que se pretenden alcanzar y, por otro lado, la naturaleza jurídica del sujeto auditado.

En este sentido, el RD 424/2017, en su artículo 29.3, establece tres tipologías de auditorías siendo, conforme a éstas, la metodología para la identificación del riesgo distinta:

- En el caso de las auditorías de cuentas para la identificación de riesgos y asignación de prioridades habrá que estar principalmente a la Norma Técnica de 11 de abril de 2007, sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Asimismo, estas auditorías se realizan anualmente de forma preceptiva desde el ejercicio 2020 en los Organismos autónomos y en el Consorcio de Teatros y, en base a un análisis previo de riesgos, podrán realizarse con respecto a las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio del deber de revisión de sus cuentas anuales por auditores de cuentas, conforme a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).

En relación con los consorcios, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, modificó el artículo 122.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recogiendo las circunstancias que debe reunir el consorcio a efectos de realizar las auditorías de cuentas con carácter obligatorio, si bien, de no darse tales circunstancias la norma habilita a los órganos de control interno a incluir su realización en sus planes anuales de control y auditoría.

A este respecto, se considera oportuno por esta Intervención mantener las auditorías de cuentas sobre los Consorcios con independencia de reunir las circunstancias contempladas en la LRJSP.

- Las auditorías de cumplimiento y operativas se realizarán siempre con respecto a las entidades donde no se ejerce un control permanente ni tienen un régimen de fiscalización previo, por tanto, partiendo de las finalidades y las áreas de actividad económico-financieras descritas en el apartado III, habrá que tener en cuenta a efectos de una evaluación e identificación de riesgos:
 - a) Evaluación de los sistemas y procedimientos de control interno que tengan establecidas las Sociedades Auditadas.
 - b) Tipología de los servicios que prestan de conformidad con sus fines estatutarios.
 - c) Relevancia de las decisiones adoptadas por los órganos responsables referidas a cambios de gestión que, si bien pudieran no tener un impacto directo en la actividad económico-financiera de la empresa, puedan provocar ineficacias o ineficiencias en la asignación de los recursos.
 - d) Otros factores manifestados u obtenidos de fuentes externas a las anteriores.
 - e) Incidencias detectadas en auditorías anteriores.

Una vez identificados y evaluados los riesgos, conforme a los criterios descritos anteriormente, los objetivos incluidos en las auditorías públicas a realizar en las Sociedades Mercantiles dependientes se podrán clasificar en dos tipos:

- a) Objetivos generales: incluirán las auditorías de cumplimiento que comprenderá la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión económica, de contratación, personal, ingresos y gestión de las entregas de fondos sin contraprestación directa, así como de cualquier otro aspecto de la actividad económica, financiera y patrimonial de las entidades auditadas. Además, se incluirá la revisión del control interno y el seguimiento de planes de acción de años anteriores.
- b) Objetivos específicos: con carácter previo al inicio de los trabajos de las auditorías y atendiendo a los riesgos que se hayan podido identificar durante el ejercicio objeto del plan, se podrán incluir los objetivos específicos que se consideren necesarios. Incluirán las auditorías operativas que comprenderán las siguientes modalidades:
 - Auditoría de sistemas y procedimientos consistente en el estudio exhaustivo de un procedimiento de gestión financiera, con la finalidad de detectar sus posibles deficiencias o, en su caso, su obsolescencia

y proponer las medidas correctoras pertinentes o la sustitución del procedimiento, de acuerdo con los principios generales de buena gestión.

- Auditoría de economía, eficacia y eficiencia, consistente en la valoración independiente y objetiva del nivel de eficacia, eficiencia y economía alcanzado en la utilización de los recursos públicos.

Conforme a lo establecido en la Norma 2.1.13 de las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado el 14 de febrero de 1997, se podrán combinar en una única auditoría los objetivos anteriormente señalados, pudiendo abarcar objetivos tanto globales como específicos.

V.2. Objetivos generales de las Auditorías Públicas en las Sociedades Mercantiles.

Para el ejercicio 2025 se procederá a la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad y a los principios de buena gestión de, al menos, alguna de las siguientes áreas de gestión:

- Gestión económica, financiera y patrimonial, incluyendo el destino de las aportaciones municipales recibidas.
- Gestión de la contratación para la adquisición de bienes y servicios.
- Gestión de personal.
- Gestión de los ingresos.
- Gestión de la tesorería.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general, se dará prioridad al objetivo de la verificación del destino de los fondos europeos y, en su caso, municipales, recibidos por las sociedades dependientes, así como el control y seguimiento de las medidas correctoras implantadas y recogidas en los planes de acción conforme a las recomendaciones recogidas en auditorías anteriores.

Para la determinación de las entidades auditadas, los objetivos y los alcances de las auditorías públicas se tendrán en cuenta los medios disponibles y los riesgos identificados con carácter previo.

V.3. Objetivos Específicos de las Auditorías Públicas en las Sociedades Mercantiles.

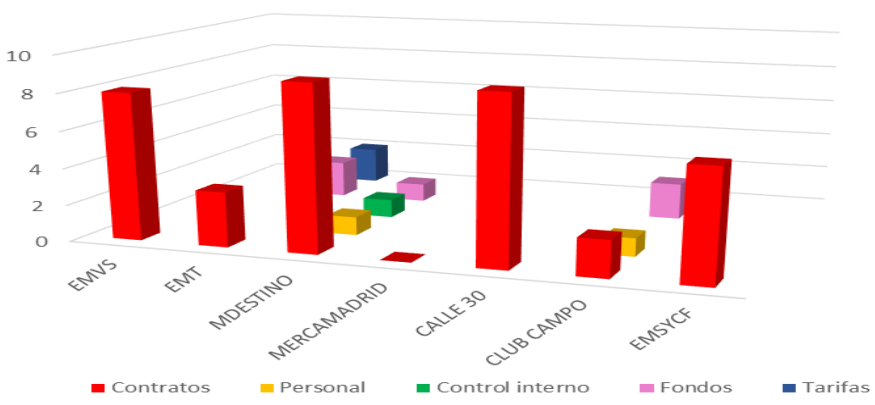
Para el ejercicio 2025 se prevé la selección de objetivos específicos, teniendo en cuenta dos factores:

1.- Se tiene en cuenta para la selección de estos objetivos, los siguientes datos e importes, extraídos principalmente de las cuentas generales de las Sociedades, del portal de transparencia del Ayuntamiento de Madrid y del módulo de Terceros del programa SAP:

DATOS EMPRESAS											
	Plantilla	Gastos de personal	Contratos (no menores)	Contratos menores	Convenios	Encargos	Aportaciones corrientes 2023 PAGOS	Aportaciones capital 2023 PAGOS	Importe neto negocio	Aportaciones corrientes 2024 PAGOS	Aportaciones capital 2024 PAGOS
EMVS	343	13.525.858,64 €	44	8	0	8	49.070.000 €	64.931.242 €	19.690.832 €	61.118.500	9.000.000
EMT	10.045	574.633.333,00 €	81	55	61	0	45.037.055,07	95.899.229,55	682.507.084 €	6.973.607,67	0
MDESTINO	645	26.712.333,00 €	236	878		2	94.598.303,18	12.991.250,00	23.279.212 €	52.473.518,89	5.293.750
MERCAMADRID	129	5.311.207,48	11	104	40	0	0	0	29.824.950 €	0	0
CALLE 30	16	1.136.282,00 €	17	10	1	0	0	0	146.698.959 €	0	0
CLUB CAMPO	310	9.819.931,43 €	24	217		0	472.467,00	0	27.437.644 €	0,00	0
EMSYCF	430	21.888.906 €	26	15	13	0	0	5.857.383 €	44.653.080 €	0	0

2.- También se tendrán en cuenta, las recomendaciones realizadas por las auditorías en ejercicios anteriores (Planes de 2019 - 2023), distribuidas por Sociedades y objetivos de control:

	Contratos	Personal	Control interno	Fondos	Tarifas
EMVS	8				
EMT	3			2	2
MDESTINO	9	1	1	1	
MERCAMADRID	0				
CALLE 30	9				
CLUB CAMPO	2	1		2	
EMSYCF	6				



La combinación de estos dos factores da lugar a la siguiente ponderación de riesgos:

EMPRESAS	RESULTADOS DE LOS RIESGOS NETO DISTRIBUIDO POR SOCIEDADES Y ÁREAS DE CONTROL											
	Persona l	Contrato s	Convenio s	Encargo s	Fondo s	Presupuestario -contable	Patrimoni o	Contro l Intern o	Gestión de servicio s	Dividendo s	Tesorería (Gestión económic a financiera)	Patrocinio s

EMVS	4,29	5,29	2,00	4,50	9,00	4,33	5,40	3,40			9,00	4,00
EMSFYC	8,29	5,71	4,71		4,00	5,67	6,00	4,40			6,00	
EMT	6,43	5,71	6,43		5,40	7,00	4,00	4,40	6,00		7,50	4,00
MDEST	9,00	8,14	4,71	4,00	9,00	3,67		4,40	9,00		7,50	4,00
CC	9,00	7,29	5,43		4,00	4,00		5,40		1,00	5,00	
CALLE30	2,00	7,57	1,00		3,60	5,67	9,00	5,40		1,00	9,00	
MERCAMADRID	2,00	4,71	9,00		1,00	8,00	9,00	5,40		1,00	6,50	

Considerando la ponderación de riesgos, se han identificado, por tanto, los siguientes objetivos específicos a efectos del plan anual de control financiero del 2025:

- Respecto a la **Empresa Municipal de Transportes, S.A.** se incluye como objetivo específico una auditoría de cumplimiento y operativa en relación con la gestión económica-financiera.
- Respecto a la empresa **Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.** se incluye como objetivo específico una auditoría de cumplimiento y operativa en relación con la gestión de personal.
- Respecto a la empresa municipal de **Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.** se incluye como objetivo específico una auditoría de cumplimiento y operativa en relación con la contratación de personal.
- Respecto a la empresa mixta **Club de Campo Villa de Madrid, S.A.** se incluye como objetivo específico una auditoría de cumplimiento y operativa en relación con la contratación de personal.
- Respecto a la empresa mixta **Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A.** se incluye como objetivo específico una auditoría de cumplimiento y operativa en relación con la gestión de los mercados y los convenios celebrados por la sociedad.

V.4. Auditorías de cuentas públicas en los OO.AA y Consorcios adscritos al Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.3.A) del RD 424/2017, se realizarán las auditorías de cuentas del ejercicio 2024 de los Organismos autónomos y del Consorcio adscrito al Ayuntamiento.

Delimitación Subjetiva			Auditorías de Cuentas PACF 2025
			Cuentas cerradas a 31/12/2024
Forma Jurídica	Denominación	Nº	RD 424/2017
<u>Organismos autónomos:</u>	Informática Ayuntamiento Madrid	5	✓
	Agencia para el Empleo de Madrid		✓
	Agencia Tributaria de Madrid		✓
	Madrid Salud		✓
	Agencia de Actividades del Ayuntamiento de Madrid		✓
<u>Consorcios adscritos:</u>	Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	1	✓

V.5. Auditorías de cuentas en las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

Las Sociedades Mercantiles municipales dependientes del Ayuntamiento de Madrid estarán sometidas a la obligación de auditar sus cuentas, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) y el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) y deberán ser revisadas por un auditor de cuentas.

ENTIDAD	Cuentas Anuales					Excepción obligación de revisión por auditor de cuentas. Límites. (Art. 263 Rd Leg. 1/2010, TRLSC): Se exceptúa de esta obligación a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes					
	Auditor	2023				a) Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.		b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.		c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.	
		Formulación	Informe del Auditor	Opinión del Auditor	Aprobación	2023	2022	2023	2022	2023	2022
SOCIEDADES DE CAPITAL TOTAL MUNICIPAL:											
Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A.	SW Auditores España SLP	21/02/2024	11/04/2024	Favorable	23/05/2024	664.385.015,00	681.708.042,00	23.279.212,00	20.864.495,00	652	661
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	SW Auditores España SLP	20/02/2024	14/03/2024	Favorable con salvedades	21/05/2024	1.256.241.531,67	1.193.864.960,87	19.690.832,36	16.569.288,72	322	322
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	Grant Thornton, S.L. (GT)	20/03/2024	18/04/2024	Favorable	23/05/2024	895.889.931,00	893.767.170,00	682.507.084,00	651.313.291,00	10.047	9.863
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.	Grant Thornton, S.L. (GT)	21/03/2024	09/05/2024	Favorable	21/05/2024	95.808.219,77	97.265.332,36	44.653.079,50	45.811.639,73	421	438
ENTIDAD	Cuentas Anuales					Excepción obligación de revisión por auditor de cuentas. Límites. (Art. 263 Rd Leg. 1/2010, TRLSC): Se exceptúa de esta obligación a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes					
	Auditor	2023				a) Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.		b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.		c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.	
		Formulación	Informe del Auditor	Opinión del Auditor	Aprobación	2023	2022	2023	2022	2023	2022
SOCIEDADES DE CAPITAL MAYORITARIO MUNICIPAL:											
Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	KPMG, S.L.	15/03/2024	18/03/2024	Favorable	24/06/2024	21.430.052,38	21.664.637,69	27.937.643,87	26.751.172,43	286	292
Madrid Calle 30, S.A.	PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L.	21/02/2024	27/02/2024	Favorable con salvedades	27/06/2024	655.456.540,00	642.936.934,00	146.689.959,00	132.704.898,00	16	15
MERCAMADRID, S.A.	BS AUDIT (Especialista Sector Público)	16/02/2024	21/02/2024	Favorable con salvedades	10/04/2024	166.162.586,91	157.226.348,61	29.824.949,38	28.481.730,82	113,42	112,81
SOCIEDADES DE CAPITAL EN LIQUIDACIÓN:											
Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A.	AUREN AUDITORES SP, S.L.P.	08/02/2024	01/03/2024	Favorable	20/05/2024	Según consta en el párrafo de énfasis incluido en el informe del auditor, "Llamamos la atención sobre la Nota 2.2. y Nota 16.3 de la memoria adjunta donde se indica que hay dos demandas interpuestas contra la Sociedad por Funespaña, S.A., accionista privado de la Sociedad, sobre impugnaciones de determinados acuerdos sociales detallados en dichas notas y que actualmente se encuentran a la espera de resolución de los recursos interpuestos por ambas partes. A la fecha de nuestro informe, no es posible evaluar de forma razonable el desenlace que pudieran tener estos procedimientos y, en su caso los posibles efectos que pudieran derivarse de ellos. Nuestro opinión no ha sido modificada por esta cuestión."					

V.6. Resumen de Actuaciones de Auditoría para el 2025.

ACTUACIÓN		Entidad		Descripción	Objetivos	Intervención General	Audidores Privados
AUDITORÍAS PÚBLICAS							
AUDITORÍAS DE CUENTAS							
AP. 1/2025	A.CTAS RD 424	Organismo Autónomo	OA.501-IAM	Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2024. Informática del Ayuntamiento de Madrid.	Revisión de Cuentas	✓	

ACTUACIÓN		Entidad		Descripción	Objetivos	Intervención General	Audidores Privados
AP. 2/2025	A.CTAS RD 424	Organismo Autónomo	OA.503-AEM	Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2024. Agencia para el Empleo de Madrid.	Revisión de Cuentas	✓	
AP. 3/2025	A.CTAS RD 424	Organismo Autónomo	OA.506-ATM	Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2024. Agencia Tributaria de Madrid.	Revisión de Cuentas	✓	
AP. 4/2025	A.CTAS RD 424	Organismo Autónomo	OA.508-MS	Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2024. Madrid Salud.	Revisión de Cuentas	✓	
AP. 5/2025	A.CTAS RD 424	Organismo Autónomo	OA.509-AGA	Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2024. Agencia de Actividades del Ayuntamiento de Madrid.	Revisión de Cuentas	✓	
AP. 6/2025	A.CTAS RD 424	Consortio Adscrito	CONS.902-TEATROS	Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2024. Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.	Revisión de Cuentas	✓	
AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO/OPERATIVAS							
AP. 7/2025	A. CyO. RD 424	Sociedad Mercantil 100%	SM. EMVS	Auditoría de cumplimiento/operativas del Ejercicio 2024. Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	Objetivos globales y específicos (apartado V.2. y V.3)	✓	Contrato colaboración BNFIX
AP. 8/2025	A. CyO. RD 424	Sociedad Mercantil 100%	SM. MDEST	Auditoría de cumplimiento/operativas del Ejercicio 2024. Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.	Objetivos globales y específicos (apartado V.2. y V.3)	✓	Contrato colaboración BNFIX
AP. 9/2025	A. CyO. RD 424	Sociedad Mercantil 100%	SM. EMT	Auditoría de cumplimiento/operativas del Ejercicio 2024. Empresa Municipal de Transportes, S.A.	Objetivos globales y específicos (apartado V.2. y V.3)	✓	Contrato colaboración. BS
AP. 10/2025	A. CyO. RD 424	Sociedad Mercantil 100%	SM. EMSFYC	Auditoría de cumplimiento/operativas del Ejercicio 2024. Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.	Objetivos globales y específicos (apartado V.2. y V.3)	✓	Contrato colaboración. BS
AP. 11/2025	A. CyO. RD 424	Sociedad Mercantil Mixta	SM. MC30	Auditoría de cumplimiento/operativas del Ejercicio 2024. Empresa Mixta Madrid Calle 30, S.A.	Objetivos globales y específicos (apartado V.2. y V.3)	✓	Contrato colaboración. BS
AP. 12/2025	A. CyO. RD 424	Sociedad Mercantil Mixta	SM. CC	Auditoría de cumplimiento/operativas del Ejercicio 2024. Empresa Mixta Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	Objetivos globales y específicos (apartado V.2. y V.3)	✓	Contrato colaboración BNFIX
AP. 13/2025	A. CyO. RD 424	Sociedad Mercantil Mixta	SM. MERCA	Auditoría de cumplimiento/operativas del Ejercicio 2024. Empresa Mixta Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID).	Objetivos globales y específicos (apartado V.2. y V.3)	✓	Contrato colaboración BNFIX
AUDITORÍAS PRIVADAS							
APRIV 1/2025	A.CTAS. LAC 2015	Sociedad Mercantil 100%	SM. EMT	Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2024. Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	Revisión de Cuentas		Grant Thornton, S.L. (GT)
APRIV 2/2025	A.CTAS. LAC 2015	Sociedad Mercantil 100%	SM. EMVS	Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2024. Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	Revisión de Cuentas		SW Auditores España SLP

ACTUACIÓN		Entidad		Descripción	Objetivos	Intervención General	Audidores Privados
APRIV 3/2025	A.CTAS. LAC 2015	Sociedad Mercantil 100%	SM. MDEST	Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2024. Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.	Revisión de Cuentas		SW Auditores España SLP
APRIV 4/2025	A.CTAS. LAC 2015	Sociedad Mercantil 100%	SM. EMSFYC	Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2024. Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.	Revisión de Cuentas		Grant Thornton, S.L. (GT)
APRIV 5/2025	A.CTAS. LAC 2015	Sociedad Mercantil Mixta	SM. CC	Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2024. Empresa Mixta Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	Revisión de Cuentas		KPMG, S.L.
APRIV 6/2025	A.CTAS. LAC 2015	Sociedad Mercantil Mixta	SM. MERCA	Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2024. Empresa Mixta Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID)	Revisión de Cuentas		BS AUDIT
APRIV 7/2025	A.CTAS. LAC 2015	Sociedad Mercantil Mixta	SM. MC30	Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2024. Empresa Mixta Madrid Calle 30, S.A.	Revisión de Cuentas		PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L.
APRIV 8/2025	A.CTAS. LAC 2015	Sociedad Mercantil Mixta	SM. FYC MIXTA	Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2024. Empresa MIXTA de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)	Revisión de Cuentas		Auren Auditores SP, S.L.P.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE
CONTABILIDAD Y CONTROL
FINANCIERO

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTROL FINANCIERO

LA INTERVENTORA GENERAL